



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 121 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 21 JUL. 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 0016-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 20 de Julio de 2021, y Oficio N° 075/I.E.P.M. "GMRC" /DPTO MILITAR, de fecha 05 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás Directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, en virtud del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece que la Afectación en Uso, una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, concordante con el artículo 123, 124 y 130 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en cumplimiento del numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la Afectación en Uso, considerando, entre ellas, Renuncia a la afectación; concordante con el artículo 105 Y 132 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, considerando el documento del visto, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, analiza la extinción de la afectación en uso de un (01) bien mueble por la causal de "Renuncia a la afectación", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha de conformidad con los procedimientos establecidos de la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 079-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de junio de 2021, en su Artículo Primero señala: "AFECTAR en uso de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA", DISITRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD ..."; y en su Artículo Segundo señala: "DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción del bien mueble descrito en el Artículo Primero, por el plazo legal de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de Entrega – Recepción, a fin de que dichos bienes muebles serán utilizados según lo solicitado por el I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA", ...";

Que, con OFICIO CIRCULAR N°00079-2021-GRLL-GGR/GRA, de fecha 09 de junio de 2021, la Gerente Regional de Administración Mg. Lic. Cecilia Agreda Vereau, remite a esta Sub Gerencia de Gestión Patrimonial la Resolución Gerencial Regional N° 079-2021-GRLL-GGR/GRA para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante ACTA DE ENTREGA – RECEPCION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA", de fecha 21 de junio de 2021, se firmó el Acta de entrega y recepción de la unidad vehicular de placa de rodaje EGL-580, marca Nissan, modelo Frontier, color verde perla, código patrimonial 678250000247, a favor del I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA";

Que, con OFICIO N° 075/I.E.P.M."GMRC"/DPTO MILITAR, de fecha 05 de julio de 2021, el Director del I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA" CRL. Henry Stein Vela Hernández solicita a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, la renuncia a la afectación en uso de la unidad vehicular de placa de rodaje EGL-580, marca Nissan; toda vez que el equipo de mantenimiento procedió analizarla situación real y ver es viable la inversión que necesita el vehículo; y por decisión de esta dirección se decidió dejar sin efecto dicha reparación por el alto costo que demanda la unidad, por tal motivo solicito a su despacho la renuncia a la afectación en uso de la unidad vehicular de placa de rodaje EGL-580, por ser muy costosa la reparación y el internamiento de la unidad vehicular al Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION N° 001/DPTO MILITAR/IEPM, de fecha 13 de julio de 2021, el presidente Director, el vocal y el secretario del colegio militar Ramos Castilla procedieron a internar la unidad vehicular de placa de rodaje EGL-580 de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, en las instalaciones del Pool de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, siendo recepcionado por el Encargado de la Oficina de Mantenimiento y Transporte del Gobierno Regional La Libertad Ing. Cárdenas Alegría Juan Carlos; ambas partes firmaron el Acta de entrega y recepción de la unidad vehicular de placa de rodaje EGL-580;

Que, en cumplimiento del numeral 6.4.1.5 de la citada directiva, establece las causales de extinción de la afectación en uso, considerando, entre ellas "Renuncia a la afectación" para el presente expediente administrativo;

Que, según lo indicado en los numerales 6.4.1.5, sobre causales de extinción de afectación en uso regulada por Directiva N° 001-2015/SBN, indicando previa verificación y sustentando en un informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial o quien haga sus veces, la Oficina General de Administración, emitirá resolución declarando la extinción de la afectación y notificara a la entidad afectaría (beneficiaria) para la devolución de los bienes muebles;

Que, en cumplimiento del numeral 6.4.1.5 de la citada directiva, establece las causales de extinción de la afectación en uso, considerando, entre ellas "Renuncia a la afectación" para el presente expediente administrativo;

Que, según lo indicado en los numerales 6.4.1.5, sobre causales de extinción de afectación en uso regulada por Directiva N° 001-2015/SBN, indicando previa verificación y sustentando en un informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial o quien haga sus veces, la Oficina



General de Administración, emitirá resolución declarando la extinción de la afectación y notificara a la entidad afectaria (beneficiaria) para la devolución de los bienes muebles;

Que, habiéndose evaluado el expediente administrativo, concerniente a la "Extinción de la Afectación en Uso" de un (01) bien mueble, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por la causal de "**Renuncia a la afectación**", se adjunta el cuadro que contiene las características y detalle técnico de dicha unidad de acuerdo al registro de la base de datos de bienes codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, para proceder con el acto administrativo correspondiente;

Que, habiéndose seguido el procedimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar la inmediata extinción de la afectación en uso, por la causal de "Renuncia a la afectación" de un (01) bien mueble (camioneta marca Nissan, modelo Frontier, color verde perla metálico, estado malo, serie JN1CNUD228X465125, placa de rodaje EGL-580 código patrimonial 678250000247, valor de adquisición 1.00, y de cuenta N° 9105.0302), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedido mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de Junio de 2021, a favor de la I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA", DISITRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD; a consecuencia de la extinción de la Afectación en Uso, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de extinción de la afectación en uso;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 0016 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 20 de julio del 2021, sustenta el acto de administración de "Extinción de la Afectación en Uso" de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por la causal de "**Renuncia a la afectación**", por lo que concluye y recomienda su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo que formalice las acciones correspondientes en salvaguarda de los bienes del estado, se adjunta el cuadro que contiene las características y detalle técnico de dicho bien mueble de acuerdo al registro de la base de datos de bienes codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad;

Que, habiéndose seguido el procedimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el acto de administración de extinción de la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, este despacho ha revisado los documentos sustentatorios para el acto de administración de la extinción de la afectación en uso de los bienes de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, encontrándolos conformes, por lo que resulta procedente aprobarlos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de Afectación en Uso, por la causal de "Renuncia a la afectación", de un (01) bien mueble ((camioneta marca Nissan, modelo Frontier, color verde perla metálico, estado malo, serie JN1CNUD228X465125, placa de rodaje EGL-580 código patrimonial 678250000247, valor de adquisición 1.00, y de cuenta N° 9105.0302, cedido mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de junio de 2021, a favor de la I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA", DISITRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	COD BIEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					VALOR Adq.	NUMERO MOTOR	ESTADO	CUENTA	PLACA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
01	678250000247	CAMIONETA DE AÑO DE FABRICACION 2008, DIESEL	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD228X465125	VERDE PERLA METALICO	1.00	ZD30174612K	MALO	9105.0302	EGL-580	

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 079-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 09 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Manteniendo y Transporte de Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, ejecute las acciones necesarias para proceder con la recuperación del bien mueble descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución, a consecuencia de la extinción declarada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Manteniendo y Transporte de Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad y a la I.E.P.M. "GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA", DISITRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD, para su trámite y fines pertinentes a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad: <http://www.regionlalibertad.gob.pe>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Y PUBLÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
[Signature]
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6272911
E: 5219794